

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1783-2PO2-11

<b>I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA</b>	
<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Trabajo y Previsión Social.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Caritina Sáenz Vargas.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PVEM.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	03 de marzo de 2011.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	03 de marzo de 2011.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Trabajo y Previsión Social.

<b>II.- SINOPSIS</b>
<p>Explicitar que las normas de trabajo tienden a conseguir el equilibrio y la justicia social libre de todo tipo de violencia o acoso, así como prevenir y sancionar la violencia y/o acoso laboral. Prohibir a los patrones incurrir en conductas que atenten contra la dignidad, integridad física, sexual, psicológica y/o social del trabajador, manifestando un abuso de poder por medio de amenazas, intimidación, acoso e inequidad salarial. Incluir como causas de rescisión de la relación de trabajo sin responsabilidad para el trabajador, cuando el patrón, sus familiares o su personal directivo o administrativo, dentro del servicio cometan actos de violencia física y psicológica, acoso e intimidación.</p>

### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXX del artículo 73, en relación con el artículo 123, Apartado A, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Se recomienda incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, utilizar puntos suspensivos para aquéllos apartados cuyo contenido subsiste integralmente (evitando reproducir textualmente).
- Conforme a las reglas de técnica legislativa, tomar en consideración que cada artículo del apartado de artículos transitorios se escribe con letra y en forma ordinal (Primero, Segundo, etc.)

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<b>LEY FEDERAL DEL TRABAJO</b>	<b>Proyecto de Decreto</b>
<p><b>Artículo 2o.-</b> Las normas de trabajo tienden a conseguir el equilibrio y la justicia social en las relaciones entre trabajadores y patrones.</p> <p><b>Artículo 3o.-</b> ...</p> <p>...</p> <p>Asimismo, es de interés social promover y vigilar la capacitación y el adiestramiento de los trabajadores.</p>	<p><b>Artículo Primero.</b> Se reforma el artículo 2 de la Ley Federal de Trabajo para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 2o.</b> Las normas de trabajo tienden a conseguir el equilibrio y la justicia social <b>libre de todo tipo de violencia o acoso</b> en las relaciones entre trabajadores y patrones.</p> <p><b>Artículo Segundo.</b> Se reforma el artículo 3 de la Ley Federal de Trabajo para quedar de la siguiente manera:</p> <p><b>Artículo 3o.</b> El trabajo es un derecho y un deber sociales. No es artículo de comercio, exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta y debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia.</p> <p>No podrán establecerse distinciones entre los trabajadores por motivo de raza, sexo, edad, credo religioso, doctrina política o condición social.</p> <p>Asimismo, es de interés social promover y vigilar la capacitación y el adiestramiento de los trabajadores, <b>así como prevenir y sancionar la violencia y/o acoso laboral.</b></p> <p><b>Artículo Tercero.</b> Se reforma una fracción del artículo 51 de la Ley Federal de Trabajo para quedar como sigue:</p>

**Artículo 51.-** Son causas de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el trabajador:

**I. ...**

**II.** Incurrir el patrón, sus familiares o su personal directivo o administrativo, dentro del servicio, en faltas de probidad u honradez, actos de violencia, amenazas, injurias, malos tratamientos u otros análogos, en contra del trabajador, cónyuge, padres, hijos o hermanos;

**III a IX. ...**

**Artículo 132.-** Son obligaciones de los patrones:

**I.- a V.- ...**

**VI.-** Guardar a los trabajadores la debida consideración, absteniéndose de maltrato de palabra o de obra;

**VII.- a XXVIII.- ...**

**Artículo 133.-** Queda prohibido a los patrones:

**Artículo 51. [...]**

**I. [...]**

**II.** Incurrir el patrón, sus familiares o su personal directivo o administrativo, dentro del servicio, en faltas de probidad u honradez, actos de violencia **física y psicológica, acoso, intimidación,** amenazas, injurias, malos tratamientos u otros análogos, en contra del trabajador, cónyuge, padres, hijos o hermanos;

**III. al IX. [...]**

**Artículo Cuarto.** Se reforma una fracción del artículo 132 de la Ley Federal de Trabajo para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 132. [...]**

**I. a V. [...]**

**VI.** Guardar a los trabajadores la debida consideración, absteniéndose de maltrato de palabra o de obra **que atenten contra su integridad física, psicológica y/o social;**

**VII. a XXVIII. [...]**

**Artículo Quinto.** Se adiciona una fracción del artículo 133 de la Ley Federal de Trabajo para quedar como sigue:

**Artículo 133. [...]**

I.- ...

No tiene correlativo

II.- a XI.- ...

I [...]

**II. Incurrir en conductas que atenten contra la dignidad, integridad física, sexual, psicológica y/o social del trabajador, manifestando un abuso de poder por medio de amenazas, intimidación, acoso e inequidad salarial.**

II. Exigir que los trabajadores compren sus artículos de consumo en tienda o lugar determinado;

III. Exigir o aceptar dinero de los trabajadores como gratificación porque se les admita en el trabajo o por cualquier otro motivo que se refiera a las condiciones de éste;

IV. Obligar a los trabajadores por coacción o por cualquier otro medio, a afiliarse o retirarse del sindicato o agrupación a que pertenezcan, o a que voten por determinada candidatura;

V. Intervenir en cualquier forma en el régimen interno del sindicato;

VI. Hacer o autorizar colectas o suscripciones en los establecimientos y lugares de trabajo;

VII. Ejecutar cualquier acto que restrinja a los trabajadores los derechos que les otorgan las leyes;

VIII. Hacer propaganda política o religiosa dentro del establecimiento;

IX- Emplear el sistema de poner en el índice a los trabajadores que se separen o sean separados del trabajo para que no se les

	<p>vuelva a dar ocupación;</p> <p><b>X.</b> Portar armas en el interior de los establecimientos ubicados dentro de las poblaciones; y</p> <p><b>XI.</b> Presentarse en los establecimientos en estado de embriaguez o bajo la influencia de un narcótico o droga enervante.</p>
	<p style="text-align: center;"><b>Transitorios</b></p> <p>El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

JCHM